NUMERO **:** F2-F35-133-2022
CLASE : OBRA
CONTRATISTA : SUNNOVA SAS
NIT N° : 900989681-5
REP LEGAL : FABIO PEREZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN : 76.358.442
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE FLORENCIA
VALOR INICIAL : $ 80.530.555.30
PLAZO : HASTA LE TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos: **ORBEY FUENTES ORTEGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.363.729 expedida en Icononzo, Tolima, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Florencia en su calidad de Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, artículo 11, literal b) del numeral 3º y quien para efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO** de Florencia y obrando como representante legal del mismo y quien en el presente contrato de Obra Pública se denomina el Municipio de Florencia de una parte y de otra parte **SUNNOVA SAS** quien para los efectos del presente contrato se identifica con NIT N° 900989681-5, representado legalmente por el señor **FABIO PEREZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 76.358.442 expedida en Florencia Cauca, quién para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **OBRA PÚBLICA**, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura presentó estudios y documentos previos los cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. 2.- Con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el Municipio dio trámite al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° PS-SAMC-005-FLOR-CAU DE 2022 para la Construcción de redes de baja tensión en el Municipio de Florencia Cauca - Que el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° PS-SAMC-005-FLOR-CAU- 2022, se cerró el día veintiséis (26) de diciembre de 2022. 4.- Que mediante Resolución N° 139 del treinta y uno (31) de dciiembre de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° PS-SAMC-005-FLOR-CAU DE 2022, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y ofertar el precio más favorable para la entidad, según informe de evaluación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Por lo anterior las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO**: "**Construcción de redes de baja tensión en el Municipio de Florencia Cauca.**" de acuerdo con los estudios previos, los pliegos de condiciones y la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1)** Suministrar los bienes objeto del contrato. **2)** Garantizar y certificar la calidad de las obras construidas por el Municipio. **3)** Cumplir con los ítems exigidos en los pliegos de condiciones, las cláusulas de este contrato y la propuesta presentada y aprobada por el Municipio. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Efectuar el pago del contrato dentro del plazo convenido en el presente contrato.2. Ejercer los controles necesarios para la ejecución del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Asumir los riesgos previsibles, tipificados, estimados y asignados a

su cargo en el estudio y los documentos previos, así como en el pliego de condiciones con sus respectivas adendas. **CUARTA. -VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato tiene un valor de **ochenta millones quinientos treinta mil quinientos cincuenta y cinco pesos con treinta centavos ($80.530.555,30) m/cte,** suma que EL MUNICIPIO DE FLORENCIA cancelará así: EL MUNICIPIO DE FLORENCIA cancelará el valor del contrato así: Cincuenta por ciento (50%) como anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante a través de actas parciales de acuerdo a los avances de obra aprobadas por el supervisor o interventor. Para cada pago EL CONTRATISTA, deberá de acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social, y presentará factura en el caso de pertenecer al régimen común, siendo este autorizado por el interventor o supervisor para lo cual el contratante haya delegado. El pago final se efectuará de acuerdo a la autorización del interventor y/o supervisor y recibo a satisfacción del contratante, y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, Etc.). **QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del MUNICIPIO el objeto del presente contrato será de **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022**. **SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 331 del doce (12) de diciembre de 2022, expedido por la oficina de presupuesto municipal. **SÈPTIMA.-GARANTÍA ÚNICA**: Conforme lo establece el Decreto1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de póliza garantía Única que cubra **a)** En el evento que se adjudique propuesta con solicitud de anticipo, se requiere: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por los perjuicios sufridos con ocasión de: 1) la no inversión, 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan enriado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **b) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuosos cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por el perjuicio que se le ocasione como consecuencias del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivados de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d) Estabilidad y calidad de las obras**: En una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de dos (02) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras o trabajos. **e) Responsabilidad extracontractual**: Por una cuantía equivalente al Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv., con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, si el Municipio de Florencia ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios de los daños que aquellos

puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: La verificación, control y coordinación del contrato, será ejercida por la Secretaría de Planeación y/o quien designe el Señor Alcalde mediante oficio. **NOVENA. -CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA. -RELACION LABORAL**: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo tanto cualquier reclamación o demanda en su contra como resultado de daños ocasionados a terceros o a su propio personal en desarrollo del presente contrato, son imputables exclusivamente al contratista, quien deberá adoptará las medidas necesarias para cumplir con su obligación, para no comprometer de ningún modo al municipio. **DÉCIMA PRIMERA.-CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, previo cumplimiento del debido proceso, las partes acuerdan como indemnización a favor del MUNICIPIO, una suma equivalente al 10% del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En el evento que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el MUNICIPIO deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato o en su defecto hará efectiva la póliza; el CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para hacer las deducciones correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA.-MULTAS**: En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, previo cumplimiento del debido proceso, por el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a MUNICIPIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA.-CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO**: La Resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO**: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se encuentre suscrito por las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo con la ley orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias, y para la ejecución del contrato se requerirá la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Así las cosas, para la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, se expedirá registro presupuestal, se aprobarán las garantías solicitadas y se

delegará la supervisión. La transferencia de los recursos pactados a título de anticipo, dependerán de la acreditación de cumplimiento de las obligaciones de constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable. **DÉCIMA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad que representa, ni sus socios, se encuentra impedido para contratar con la Alcaldía de FLORENCIA CAUCA, por las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la ley, particularmente, las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 del 10 de julio de 2003, Ley 1148 de 2007, y Ley 1296 del 29 de abril de 2009, y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener al municipio de Florencia indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOSPARAFISCALES**: El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor o supervisor del contrato. Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 el articulo 23 reforma la Ley 80 de 1993). El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACION.** Se señala como domicilio contractual la ciudad de Florencia - Cauca. Para constancia se firma en el Municipio de Florencia – Cauca, a los treinta (30) días del mes diciembre del año dos mil veintidós (2.022)

Por la Entidad,

ORBEY FUENTES ORTEGA
Alcalde Municipal Florencia - Cauca

Por el contratista,

SUNNOVA SAS
NIT N° 900989681-5
REP LEGAL FABIO PEREZ MUÑOZ
C.C N° 76.358.442 expedida en Florencia Cauca

Elaboró: César Andrés Ferro Quisoboni- Asesor Jurídico